

## **RESOLUCIÓN**

**EXPTE. C/0794/16 EVONIK/ACTIVOS AIR PRODUCTS**

**SALA DE COMPETENCIA**

### **Presidente**

D. José María Marín Quemada

### **Consejeros**

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García -Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

### **Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 29 de septiembre de 2016

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de EVONIK INDUSTRIES AG (EVONIK) del control exclusivo de la unidad de negocio de materiales de rendimiento de AIR PRODUCTS AND CHEMICALS, INC (Performance Materials Division, PMD). (Expte. C/0794/16 EVONIK/ACTIVOS AIR PRODUCTS), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. Asimismo y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala de Competencia ha resuelto que quede fuera de la autorización el pacto de no captación por parte de EVONIK, en la medida en que beneficia al vendedor y puede ser superior a la duración del pacto de no captación por parte de APC, no se considera directamente vinculado a la operación, quedando por tanto sujeto a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo señalado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.